

sobre los derechos y acciones que le corresponden a la señora Ercilia Janeth Borja Borja, en el bien inmueble singularizado en el Certificado extendido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito.- CITESSE a los demandados Jofre David Naranjo Galárraga y Ercilia Janeth Borja Borja, en el lugar que se indica para el efecto.- A los demandados Alfonso Wilfrido Naranjo Galárraga, Alfonso Naranjo Cadena, Aide Marina Galárraga Cadena, de conformidad a los dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Por secretaría dejando copias certificadas, sentando razón y recibo en autos, procedase al desglor del documento solicitado y entréguese al Dr. Diego Burbano Cadena.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora así como la calidad en la que comparece.- CITESSE Y NOTIFIQUESE.- I) Dra. María Elena Chávez Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico. José Guerrero Benítez SECRETARIO Hay un sello n/2011627/A.C.

R. E. JUICIO VERBAL SUMARIO N° 1873

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: VICTOR HUMBERTO ALVAREZ RUIZ (PROCURADOR DEL BANCO DE GUAYAQUIL)
DEMANDADO: RAMIRO MARCELO REINOSO TAYUPANTA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. RAENE ASTUDILLO
CASILLERO JUDICIAL N° 2280
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 21 de enero de 1999. A las 17:00.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite verbal sumario. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Cítase al demandado en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 15 de junio del 2000.- A las 11:00.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. En lo principal, conforme se solicita y de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y al juramento

sa.- En lo principal, previamente presentase la escritura de sección de hipoteca debidamente inscrita y la notificación de que trata el Artículo 89 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- I) Dr. Alberto Palacios D. Juez 9º de lo Civil.-

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, para posteriores notificaciones que le correspondan en esta ciudad de Quito. Lodo. Rodrigo Aulestia Egas Secretario. Hay firma y sello p/361

ORDINARIO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR AURELIO GUALSAQUI, con la demanda Ordinaria de impugnación de Paternidad propuesta en su contra por la señora DINA MIRIYA GUALSAQUI YEPEZ. FUNDAMENTO DE HECHO.- Impugna la paternidad indicando que el citado no es padre de Dina Miriya Gualsaqui Velepaz. FUNDAMENTOS DE HECHO.- 63 del Código de Procedimiento Civil y 285 del Código Civil. CUANTIA.- Indeterminada.- DEFENSOR: Dr. José Guamba.- JUICIO N° 994 del 2000.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de septiembre del 2000. Las 09:00. VISTOS: La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia con la misma y esta providencia córrase traslado a los demandados por el término de Quince días. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta la actora quien dice desconocer el actual domicilio del señor AURELIO GUALSAQUI y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a este por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Cítase a DINA AMADA YEPEZ en la dirección señalada. Téngase nota de casillero judicial señalado para sus futuras notificaciones.- Cítase y Notifíquese. DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA JUEZ Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Braulio Pérez Peñafiel SECRETARIO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello n/831/A.A.

EXTRACTO JUDICIAL

obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal en este juzgado. DR. JULIO CESAR MUÑOZ EL SECRETARIO Hay un sello n/2011622/A.C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A los here-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR ESTEBAN JUNJAY A SUS HEREDEROS CONOCIDOS, DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS CON LA SIGUIENTE DEMANDA ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SIGUE EN SU CONTRA LA EMPRESA ELECTRICA

R. DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR GERMAN ROLANDO ALVAREZ EXTRACTO JUICIO ORDINARIO "IMPUGNACION DE PATERNIDAD" N° 1748-99-JC. ACTOR: RODRIGO VELASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MOTOROLA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía MOTOROLA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 600 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.3052 de 31 Octubre 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 800, está dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 31 Octubre 2000.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PE/icv.
EXT.2335
EXP.85794

n/2011706/A.C.

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA APARTSUIT S.A. POR LA DE HOTEL RIO AMAZONAS APARTSUIT S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía APARTSUIT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril de 1993, aprobada mediante Resolución No. 977 de 21 de mayo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de junio del mismo año.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía APARTSUIT S.A. por la de HOTEL RIO AMAZONAS APARTSUIT S.A. y reforma del estatuto otorgado el 3 de mayo del 2000 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.I.J.3045 de 30 OCT. 2000
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señorita Blanca Sierra Vizcaíno, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.I.J.3045 de 30 OCT. 2000 aprobó el cambio de denominación de la compañía APARTSUIT S.A. por la de HOTEL RIO AMAZONAS APARTSUIT S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía APARTSUIT S.A. por la de HOTEL RIO AMAZONAS APARTSUIT S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 JUL. 2000

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/6884/r.